



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En función de numerosas consultas de usuarios formuladas ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, se detectó que debido a problemas derivados de la gran extensión de las líneas internas de inmuebles rurales, se producía una disminución de la tensión del fluido eléctrico, dificultándose e imposibilitándose el goce del servicio público de energía eléctrica, para estos usuarios que poseen una modalidad de consumo particular, impidiendo ello incluso que accedan a la compra de energía en Media Tensión, porque en la mayoría de estos casos, se trata de inmuebles rurales con emprendimientos agropecuarios de muy pequeña envergadura. Esta misma situación ha sido también detectada por el señor Subsecretario de Servicios Públicos, conforme surge de la nota n° 964/2004.

Fue así que las Areas Técnica y Legal del EPRE, analizaron esta problemática con a fin de buscar una solución. Así nace la resolución n° 083/04 del EPRE, estableciendo una excepción al principio sentado en la normativa regulatoria, que indica que el medidor de los consumos determina el límite de las instalaciones de la distribuidora y del usuario, de esta manera se posibilitaría que el usuario ingrese a su inmueble rural con una línea de media tensión dentro de su propiedad, alimentado por un apéndice de línea en dicha tensión que discurre de la propiedad privada; pero determinando que la frontera divisoria entre la instalación de la distribuidora de energía y del usuario, esté establecida en un seccionador de arranque del apéndice de línea en media tensión, localizado justamente en el límite de la propiedad privada con el dominio público lo que evitaría los problemas de pérdida de tensión derivados de la gran distancia que media entre el punto de suministro y el punto de efectivo consumo, y al mismo tiempo, se posibilitaría que la distribuidora proceda a medir los consumos eléctricos.

El usuario debe tener la autorización específica del EPRE en forma previa a la conexión del suministro. Dicho permiso de paso garantiza a empresa distribuidora el libre acceso al equipo de medición para tomar lectura y efectuar los controles y mantenimientos necesarios.

Para acceder a la excepción debe corresponder a la categoría rural. El usuario debe acreditar con identificación catastral otorgada a la vivienda o la calificación otorgada por los diferentes Municipios en las facturas del impuesto municipal a las propiedades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El consumo declarado por el usuario no deberá superar los 4.500 kWh bimestrales. A los fines de acreditar dicho extremo, la distribuidora efectuará un censo de potencia y consumos del usuario, ésta es responsable de informar las deficiencias en la instalación interna del usuario y proceder a intimar al mismo para que regularice la situación bajo apercibimiento de suspensión del suministro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso b) y concordantes del Régimen de Suministro.

El medidor es de propiedad de La distribuidora y de su exclusiva responsabilidad, de acuerdo al Régimen de Propiedad de los medidores expuesto en la resolución EPRE 46/97 de aplicación para EdERSA y en los Regímenes de Suministro, artículo 3° inciso b) correspondientes a las Distribuidoras CEB y CEARC.

Por ello, y en resumen mediante dicha resolución se incorpora una línea de Media Tensión dentro de cada inmueble disminuyendo en un buen promedio los cortes de energía eléctrica con el fin de mejorar el servicio por parte del Ente Regulador de la Electricidad de Río Negro, para la población Rural dentro de su propiedad, alimentado por un apéndice de línea en MT que discurre de la propiedad privada; pero determinando que la frontera divisoria entre la instalación de la Distribuidora y del usuario se mantenga en el ingreso a la propiedad.

Por ello.

AUTOR: Jorge Santiago



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por el dictado de la resolución n° 083/04 del Ente Regulador de la Electricidad -EPRE- mediante el cual se aprueba un Reglamento de apéndices de media tensión para usuarios rurales del servicio eléctrico que les permitirá el pleno y efectivo goce del servicio eléctrico.

Artículo 2°.- De forma.